



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 034 -2022

Lima, 21 JUL 2022



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000004/SERPAR LIMA de fecha 13 de enero de 2021, sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de lote único para uso residencial de densidad media (RDM) y comercio vecinal (CV) del terreno ubicado en el Jirón Samamé Dávila Alberto N° 470 (antes Callejón Venegas), Cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a nombre de la **SUCESIÓN DANIEL SESAREGO HERRERA**, representada por el Ingeniero Sergio Enrique Marquina Odar, con domicilio en Calle Manuel A. Fuentes N° 020, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

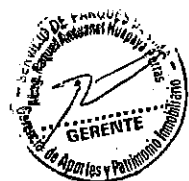
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, mediante el documento del visto, la **SUCESIÓN DANIEL SESAREGO HERRERA** ha solicitado la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de lote único para uso residencial de densidad media (RDM) y comercio vecinal (CV) del terreno de 1,375.88 m² ubicado en el Jirón Samamé Dávila Alberto N° 470 (antes Callejón Venegas), Cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, adjuntando para tal fin documentos que corren del folio 1 al 19 del expediente;

Que, mediante Carta N° D000001-2021-SERPAR-LIMA-SGCA del 18 de enero de 2021, notificado el 19 de enero de 2021, la Subgerencia del Control de Aportes de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, tales como: precisar el nombre con el cual se seguirá el trámite; adjuntar la firma de todos los propietarios del terreno; adjuntar la partida registral actualizada del terreno; adjuntar la resolución de aprobación de habilitación urbana expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y, adjuntar la copia del plano de ubicación y de lotización en el cual figure el cuadro de aportes, visado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contado a partir de recibido el oficio;

Que, mediante Oficio N° D000072-2021-SERPAR-LIMA-SGCA del 22 de noviembre de 2021, notificado el 23 de noviembre de 2021, la Subgerencia del Control de Aportes de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima reiteró al administrado el requerimiento de la subsanación de las observaciones señaladas anteriormente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles luego de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme a la legislación vigente;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, mediante Informe N° D000039-2022-SERPAR-LIMA-SGCA de fecha 28 de abril de 2022, la Subgerente del Control de Aportes de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario del Servicio de Parques de Lima ha informado que se requirió a la SUCESIÓN DANIEL SESAREGO HERRERA los documentos necesarios para poder tramitar la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de lote único para uso residencial de densidad media (RDM) y comercio vecinal (CV), a través de dos (2) notificaciones, sin haber obtenido ninguna respuesta;

Que, hasta la fecha, el administrado no ha cumplido con adjuntar ninguno de los documentos solicitados, habiendo transcurrido el plazo legal para incurrir en el abandono del procedimiento;

Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 1955 de fecha 5 de mayo de 2016, publicada en El Peruano el 11 de mayo de 2016, faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, evaluar, emitir opinión y expedir las resoluciones sobre los expedientes de aporte en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N° 1955 del 5 de mayo de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; las atribuciones dispuestas en la Ordenanza N° 1784 del 25 de marzo de 2014, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y, lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo iniciado con el expediente administrativo N° 2021-000004/SERPAR LIMA del 13 de enero de 2021, a nombre de la SUCESIÓN DANIEL SESAREGO HERRERA, representada por el Ingeniero Sergio Enrique Marquina Odar, sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de lote único para uso residencial de densidad media (RDM) y comercio vecinal (CV) del terreno ubicado en el Jirón Samamé Dávila Alberto N° 470 (antes Callejón Venegas), Cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo N° 2021-000004/SERPAR LIMA de fecha 13 de enero de 2021.

TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a SUCESION DANIEL SESAREGO HERRERA representada por Sergio Enrique Marquina Odar (DNI N° 08233615).

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuana Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima

